

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0190-R

La Libertad, 06 de octubre de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan.

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0190-R

La Libertad, 06 de octubre de 2023

Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone “Art. 12.- GERENTE GENERAL SUBROGANTE.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante (...)”;

QUE, el Directorio de la Empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en uso de las atribuciones que la ley le confiere en sesión extraordinaria de carácter urgente de Directorio con Resolución Nro. 07-014-2023, de 20 de julio de 2023, resuelven nombrar al Magister MARCELO EDUARDO SUAREZ BARCIA, como Gerente General Subrogante de la empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional del Electricidad, CNEL EP.

QUE, el 28 de julio de 2023, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, la Gerente General de la Empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional De Electricidad CNEL EP, el Magister MARCELO EDUARDO SUAREZ BARCIA, otorga a favor del Ingeniero Erik Mitchell Holguín Govea, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: “DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere a las máximas autoridades de las Entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica. El Apoderado Especial será personalmente responsable de las acciones y omisiones en relación con el cumplimiento de estas atribuciones.”;

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: "Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0190-R

La Libertad, 06 de octubre de 2023

ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)"

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC, operación de financiamiento No. EC-L1223 para el financiamiento del costo del proyecto Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, clausula 4.04 que comprende la Selección y Contratación de servicios de consultoría las partes convinieron lo siguiente: *“(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas del país en términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales.”;*

QUE, los procedimientos y métodos de selección de Consultores se encuentran determinados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15;

QUE, según la Política de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15 en el numeral 1.3 define a los servicios de consultoría como: *1.3 Para los efectos de las presentes Políticas, la expresión consultores incluye una amplia gama de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas consultoras, empresas de ingeniería, administradoras de construcción de obras, empresas de administración, agencias de contrataciones, agencias de inspección, agencias especializadas y otras organizaciones multilaterales, bancos de inversiones, bancos comerciales, universidades, instituciones de investigación, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y consultores individuales . Con el fin de complementar su capacidad, los Prestatarios del Banco emplean a esas organizaciones como consultores para que presten ayuda en una gran variedad de servicios, tales como: asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; administración; servicios de ingeniería; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos.”;*

QUE, mediante Oficio **Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF** de fecha 16 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, le informa a la EMPRESA ELÉCTRICAPÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, lo siguiente: Notificación de aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nos. 43/43OC-EC(BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI) “Por medio del Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME, de 3 de febrero del

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0190-R

La Libertad, 06 de octubre de 2023

2022, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada que el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC (BID V) y 4600/OC (BID VI) según detalle: Operación: 4343/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-107/2022 Fecha: 28/01/2022; Operación: 4600/OC-EC-EC-L1231 Comunicación: CAN/CEC-109/2022 Fecha: 28/01/2022;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solórzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V Y VI en las nuevas versiones editables...”;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solórzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M** de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos antes citados.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M** de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez, comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito externo – programas BID V y BID VI.

QUE, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la “**CONTRATACION PARA SUPERVISION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA - CHANDUY Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**”, de acuerdo a la CERTIFICACION PAC, de 29 de agosto de 2023, suscrita por el Ing. Ing. Nataly Freire Freire .en calidad de Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

QUE, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0007124 de 14 de agosto de 2023, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000, 951000000000000 y 901000000000000 por la suma total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 10/100 (USD

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0190-R

La Libertad, 06 de octubre de 2023

49.992,10) incluido IVA, para **CONTRATACION PARA SUPERVISION DE LA REPONTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA- CHANDUY Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**”

QUE, mediante el memorando Nro. **CNEL-STE-RSS-2023-0237-M**, del 07 de AGOSTO de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Soledad Villao Alejandro, LIDER DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, SUBROGANTE –STE, informa lo siguiente: “En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de cumplimiento entre otros, se establece para el proceso **JICA-L1223-AUT-CNELSTE-ST-SP-001**

CONTRATACION PARA SUPERVISION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA CHANDUY Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, lo siguiente:

Normativa Ambiental, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art.80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Políticas del BID Acuerdo Ministerial 142, Expedir los Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Artículo 3. Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233, 234 Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores; Artículo 3 Plan de Manejo Ambiental. Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro - abandono de las obras eléctricas. Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEM 2632:2012 Disposición de Productos. Lámparas de descargas en desuso. Requisitos Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas. Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP. 2. Verificar la entrega de los Informes de cada uno de las fiscalizaciones sobre el cumplimiento de la política del BID OP-704, Gestión del Riesgo de Desastres, que señala que los diseños finales de las obras deben incorporar los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde estas se implantaran (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y vulcanismo) 3. Verificar la entrega de los Informes de cada uno de las fiscalizaciones de cumplimiento de la política del BID OP-704, respecto al cumplimiento de lo ofertado en equipos y materiales para la obra ejecutada que asegura que se ejecutó la obra según diseños y donde se especifique el cumplimiento de la normativa vigente, conforme lo establecido y homologado en la página www.unidadespropiedad.com. 3.1 Registro de verificación de calidad materiales. 3.2 Registro de verificación de calidad de equipos 4. Verificar la entrega del informe de Socialización de cada uno de los proyectos que deberá ejecutar el contratista. Se aclara

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0190-R

La Libertad, 06 de octubre de 2023

una vez más que se deberá presentar un informe por cada proyecto. 5. Exigir los Informes ambientales trimestrales del proyecto emitidos por el contratista de acuerdo al formato aprobado por el BID 6. Suscribir el Acta entrega y recepción de documentos habilitantes al contratista adjudicado y acta de entrega y recepción de documentos habilitantes fiscalizador/ verificador o administrador de contrato cuando aplique. 7. Verificar que las instalaciones se realicen cumpliendo con las distancias de seguridad adecuadas 8. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el **ANEXO 4** Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 9. Asistir al área de Responsabilidad Social de la Unidad de Negocio para una charla de inducción de la presentación de toda la documentación indicada. En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: *“El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para Contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP” Se adjunta los formularios de Verificación de equipos y materiales que el fiscalizaron deberá presentar. Se recuerda que conforme las directrices del Ministerio de energía y Minas (MEM) estos informes deber ser considerados como habilitantes para proceder con los pagos o tramites de las planillas correspondientes, debido a que el cumplimiento ambiental es objeto de auditorías frecuentes;” ...;*

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2023-0994-M** de fecha 24 de agosto de 2023, el Mgs. Pedro Arellano Arellano, Director de Distribución Encargado, solicitó la autorización para el Inicio del proceso N° **JICA-L1223-AUT-CNELSTE-ST-SP-001** para **“CONTRATACION PARA SUPERVISION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA - CHANDUY Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”**, con un presupuesto referencial de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 10/100 (USD 49.992,10) incluido IVA**, solicitud que fue autorizada mediante sumilla inserta, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

QUE, según el Plan de Adquisición de BID, se encuentra prevista la **“CONTRATACION PARA SUPERVISION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA - CHANDUY Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”**, el mismo que fue aprobado por el mencionado organismo.

QUE, mediante Informe de Procedimiento de Selección de Expertos, puso en mi conocimiento el listado de profesionales, siendo estos: 1) EDWIN FERNANDO ALEGRIA MACIAS (1207214741001); 2) KELVIN PANTALEON RIOFRIO (0705813723001); 3) JONATHAN MONCADA LEON (0704573591001); Quienes previamente han manifestado el interés en participar en la calificación y comparación de hojas de vida;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0190-R

La Libertad, 06 de octubre de 2023

QUE, mediante resolución No. **CNEL-STE-ADM-2023-0151-R**, de fecha 30 de agosto de 2023, se resolvió lo siguiente: “**Art. 1.- DISPONER el INICIO del proceso de Consultoría Individual Nro. JICA-LI223-AUT-CNELSTE-ST-SP-001 para la “CONTRATACION PARA SUPERVISION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA-CHANDUY Y OBRAS COMPLEMENTARIAS” por el valor referencial de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 10/100 (USD 49.992,10) incluido IVA, así como también APROBAR el pliego del proceso; Art. 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a los siguientes servidores: Ing. Kleber Chávez- como Comisionado Evaluador; Ing. Miguel Castro- como Comisionado Evaluador; Ing. Alex Peralta- como Comisionado Evaluador.**”;

QUE, dentro del proceso **JICA-LI223-AUT-CNELSTE-ST-SP-001**, se deja constancia de que no existieron preguntas o aclaraciones dentro del proceso.

QUE, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas presentadas conforme consta en el acta de apertura de sobres celebrada el 15 de septiembre de 2023, en la que intervino la comisión del proceso designada para el efecto, en la cual se deja constancia de las ofertas presentadas por los siguientes participantes: a) **KELVIN PANTALEON RIOFRIO**; b) **EDWIN FERNANDO ALEGRIA MACIAS**; c) **JONATHAN MONCADA LEON**;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-STE-OP-2023-0324-M** de fecha 04 de octubre de 2023, la Comisión Evaluadora del proceso puso en mi conocimiento, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas presentadas, de lo cual según el Informe realizado con fecha 03 días del mes de octubre del 2023.;

QUE, en virtud de lo establecido en el considerando anterior, dentro de la Evaluación de Ofertas la Comisión determinó que: “**KELVIN PANTALEON RIOFRIO: Formación profesional : 10.00 puntos; Experiencia General: 24.00 puntos. Experiencia Especifica: 40 puntos; Total 74.00 puntos; EDWIN FERNANDO ALEGRIA MACIAS: Formación profesional : 20.00 puntos; Experiencia General: 36.00 puntos. Experiencia Especifica: 40.00 puntos; Total 96.00 puntos; JONATHAN MONCADA LEON: Formación profesional: 22.00 puntos; Experiencia General: 24.00 puntos. Experiencia Especifica: 40 puntos; Total 86.00 puntos**”;

QUE, la comisión evaluadora realiza la siguiente recomendación: “*De la calificación de las postulaciones presentadas, se concluye que, el Ingeniero Edwin Fernando Alegria Macias. Cumple a cabalidad la requisitos solicitados en los TDR de la consultoría y además ha obtenido la mayor calificación. En consecuencia, Los Delegados de Evaluación recomiendan adjudicar el contrato de esta consultoría al Ing. Edwin Fernando Alegria Macias, por haber obtenido el mayor puntaje en la calificación con sus*

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0190-R

La Libertad, 06 de octubre de 2023

antecedentes profesionales y laborales.”;

QUE, acogiendo el informe final presentado por la Comisión Evaluadora designada, y con los considerandos que anteceden, toda vez que se ha cumplido el procedimiento establecido por el Banco Interamericano de Desarrollo y lo determinado en los Documentos de Selección aprobados por el Organismo Internacional antes mencionado;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO No. **JICA-L1223-AUT-CNELSTE-ST-SP-001 CONTRATACION PARA SUPERVISION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA - CHANDUY Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**, al oferente Ing. **EDWIN FERNANDO ALEGRIA MACIAS** por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 10/100 (USD 49.992,10) incluido IVA**, según los términos de referencia contenidos en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en un portal electrónico de libre acceso, de igual manera, notifíquese únicamente con la presente resolución a los participantes de proceso, notificaciones que serán realizadas por la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santa Elena.

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0190-R

La Libertad, 06 de octubre de 2023

TERCERO.- DISPONER, una vez realizada la notificación correspondiente, se proceda a la elaboración del Convenio por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de esta Unidad, el cual deberá ser remitido al adjudicatario para su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erik Mitchell Holguin Govea
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - STE

Referencias:

- CNEL-STE-MNT-2023-0324-M

Copia:

Señor Ingeniero
Miguel Paul Castro Guaman
Líder de Ingeniería y Construcciones, Subrogante - STE

Señor Ingeniero
Alex Paul Peralta Molina
Profesional en Ingeniería y Diseño - STE

Señor Magíster
Kleber Alfonso Chavez Cifuentes
Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión - STE

Señora Secretaria
Irma Melba Gómez Suarez
Asistente Ejecutiva - STE

ledc/pepc